

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	42 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1336.

Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaría.—Sección de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Orense lo que sigue: «Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Juan Yañez en apelación del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró á su hijo Francisco, soldado por el cupo de San Juan de Río en el reemplazo de 1859 para el ejército, é impuesta igualmente de la consulta que en dicho expediente eleva á este Ministerio el expresado Consejo sobre si corresponde al mismo ó al Gobierno de la provincia decidir si es ó no admisible una apelación en asunto de quintas.

Vistos los artículos 132, 136 y 137 de la ley vigente de Reemplazos:

Considerando que, según resulta del informe del gefe del cuerpo en que ha servido Francisco Yañez, este ha fallecido sin que conste haya dado pruebas de inutilidad:

Considerando que el fallecimiento de dicho mozo no ha sido ocasionado por el defecto que alegó en el acto del llamamiento y declaración de soldados, sino de resultas de unas calenturas tifoideas:

Considerando que el citado artículo 136 de la ley dispone que ante los Gobernadores de provincia deben entablarse los recursos que contra los acuerdos de los Consejos provinciales se eleven á este Ministerio:

Considerando que debiendo entablarse los expresados recursos ante los Gobernadores, á estas Autoridades es á las que toca decidir si son ó no admisibles:

S. M., de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el mencionado acuerdo, por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado al referido Francisco Yañez, y resolver que á los Gobernadores de las provincias corresponde decidir acerca de la admisión ó denegación de los recursos á que alude el art. 136 de la ley vigente de Reemplazos, sin que esto sea obstáculo para que dichas Autoridades oigan á los Consejos provinciales cuando lo crean conveniente. Al propio tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que esta resolución se circule para que sirva de regla constante en lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Circular núm. 1430.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Vicente Sanchez Saregulla cuyas señas se expresan al pie, al cual se le sigue causa

en el Juzgado de primera instancia de Lora del Río por heridas á Manuel Fernandez Moreno, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del referido Juzgado.

Córdoba 20 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Aguilar, de oficio tablero y de 30 años de edad.

Circular núm. 1431.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Manuel Salazar y Juan Sanchez Garcia, cuyas señas se expresan al pie, á los cuales se les sigue causa en el Juzgado de Ronda por sospechosos en robos y haber tomado parte en la sublevación sofocada en Loja, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del referido juzgado.

Córdoba 20 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Manuel Salazar que parece ser vecino de Lucena, como de treinta y cinco años, alto, moreno, grueso, sin patilla ni bigote, vestido de largo con decencia, tratante ó chalan.—Juan Sanchez Garcia, su criado, vecino de Yunque, como de 34 años, cara redonda color moreno, nariz gruesa, barba poblada, sin patillas, vestido de largo, sombrero calañés, que tiene el apodo de Palpalla.

Circular núm. 1409.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pie, que han sido robadas á D. Antonio Cardos, vecino de Llerena, y á D. Euse-

bio Llanos, de Guadalcazar, y caso de ser habidos las remitirán á disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Llerena, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 17 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una mula de mas de la marca, cerrada, fresca, pelo negro claro, un poco matada del yugo del carro y arado.

Otra mula del mismo pelo, mohina, menos de talla, cerrada, fresca tambien y con mataduras en el pescuezo sobresanas.

Un mulo de mas de marca, pelo pardo, las patas un poco listadas en negro, cerrado, viejo.

Una jaca de la propiedad de D. Eusebio Llanos, vecino de Guadalcazar, pelo castaño claro, menos de la talla, calzada de los dos pies y una mano, careta ancha, y tiene una costilla como un dedo mas hundida que las demás.

Circular núm. 1423.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Leonardo Cirilo Espósito, cuyas señas se expresan al pie y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Córdoba 19 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Estatura alta, carnes regulares, ojos azules, barba rubia y poblada, edad como de treinta á treinta y cuatro años, y domiciliado en la calle de las Costanillas esquina á la de Juan Tocino.

B.O.P. núm. 153
21-8-1861

Provincia de Córdoba.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la primera quincena del mes de la fecha.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.															REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																									
PUEBLOS <i>cabecera de partido.</i>	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					P.A.M.					GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					P.A.M.				
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carne-ro.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De Cebada	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carne-ro.	Vaca.	Tocino	De Trigo.	De Cebada												
Panega	Panega	Panega	Panega	Panega	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba	Arroba	Hecto-litro.	Hecto-litro.	Hecto-litro.	Hecto-litro.	Kilo-gramo.	Kilo-gramo.	Libro.	Libro.	Libro.	Libro.	Kilo-gramo.	Kilo-gramo.	Kilo-gramo.	Kilo-gramo.	Kilo-gramo.											
Córdoba.	28	40	38	20	32	54	48	100	4	3 30	6 50	4	2 50	2 50	79 20	50 40	72	68 40	1 66	2 66	4 15	3	6 25	8 50	7	1 13	81	"	"											
Aguliar.	24	"	"	10	23	42	30	60	1 44	1 66	3 80	3	2 50	2 50	72	43 20	"	"	82	1 90	3 23	1 87	3 75	3	6	3 52	8	7	25											
Baena.	24	"	"	12	"	44	16	68	1 53	2	4	4	1	1	79 20	43 20	"	"	"	"	3 38	1	4 25	3 24	4 25	8 50	8	8	8											
Bujalance.	24	"	"	14	29	42	40	70	1 77	1 77	3 50	1 50	1 50	1 50	75 60	43 20	"	"	1 16	2 40	3 23	2 50	4 37	3 76	3 76	7 43	12	12	12											
Cabra.	28	"	20	20	32	42	19	66	"	2 12	3 62	3	"	"	81	50 40	"	36	1 66	2 66	3 23	1 18	4 12	4 50	7 69	25	"	"	"											
Castro.	24	"	"	12	"	40	24	68	1 42	1 42	4	1	1	1	68 40	43 20	"	"	"	"	3	7	4 50	4 25	3	1	8 50	8	8											
Fuente Obejana.	30	"	"	22	"	50	20	60	2 36	"	5	2	2	2	90	54	"	"	1 82	"	3 84	1 25	3 75	5	1	10 62	16	16	16											
Hinojosa.	20	"	"	12	28	52	26	70	1 6	1 6	3	3	3	2	82 80	36	"	"	1	2 32	4	1 62	4 37	2 26	6 37	25	16	16												
Lucena.	27	"	"	18	28	44	20	68	1 75	2 24	6	3	3	3	79 20	48 60	"	"	1 50	2 32	3 38	1 25	4 25	3 71	4 76	12 75	25	25	25											
Monilla.	27	"	"	17	32	42	30	62	1 30	1 30	66	3	2 50	2 50	75 60	48 60	"	"	1 40	2 66	3 23	1 87	3 87	2 76	3 52	6 37	20	20	20											
Monloro.	27	25	"	14	26	41	50	72	1 30	1 30	4 66	3 50	2	2	72	48 60	45	"	1 46	2 16	3 15	3 12	4 50	2 76	3 52	7 43	16	16	16											
Posadas.	28	"	"	15	27	52	20	64	1 42	"	4	3	3	3	81	50 40	"	"	1 24	2 24	4	1 25	4	3	1	8 50	25	25	25											
Pozoblanco.	28	30	"	12	32	46	30	86	"	"	4	"	2	2	86 40	50 40	54	"	1	2 66	3 53	1 87	5 37	"	"	8 50	16	16	16											
Priego.	22	"	"	15	24	42	15	50	"	2	3	2	4 50	4 50	72	39 60	"	"	1 24	2	3 23	93	3 12	4	4 25	6 37	12	12	12											
Rambla.	21	30	40	20	40	42	30	70	1 50	1 75	3 50	3	2	2	72	37 80	54	72	1 66	3 33	3 23	1 87	4 37	3 18	3 71	7 43	25	16	16											
Rute.	28	"	39	12	27	45	12	50	"	"	7	3 50	3	3	82 80	50 40	"	71 20	1	2 24	3 46	75	3 12	"	"	14 87	25	25	25											
Precio medio.	43 37	25 68	31 25	34 25	15 31	29 23	45	" 28	42 67	75	1 73	4 96	4 21	2 39	2 7	79 7	46 12	56 25	61 89	1 27	2 42	3 45	1 67	4 23	3 68	4 16	8 95	19	46	46										

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1400.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 23 de Setiembre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Antonio. Garcia Mesa, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Finas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1080 del inventario. Una haza de tierra nombrada Cerro de las Zorreras, procedente del caudal de Propios de Fuente Obejuna, que radica al sitio de Naval-cuervo, término de dicha villa, y linda á L. con regajo de la Zorrera y terreno comun; á S. con D. Celestino Morales y José Caballero, á N. con el dicho Morales y D. José Rivera, y á P. con viñas de Naval-cuervo: bajo cuyos límites se compone de 34 fanegas, equivalentes á 21 hectáreas, 89 áreas y 94 centiáreas, con 37 encinas; conteniendo dentro de su perímetro un descuajado de D. Antonio Moreno, que no está incluido en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1800 rs., y capitalizada por los 90 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2025

Núms. 1091 y 1092 del inventario. Otra haza de tierra, nombrada Egido de la Cañada, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de dicha villa, y linda á L. con término de Espiel, á S. y P. con don Gabriel Lozano, y á N. con D. Mateo de Porras: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 58 áreas y 22 centiáreas, con 184 encinas y 92 chaparros, conteniendo dentro de su perímetro dos cercas de D. Mateo de Porras, de 6 celemines de tierra y una zaburda y una casa de don Gabriel Lozano, de 4 celemines; los que no están incluidos ni en la mensura ni aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3000 rs., y capitalizada por los 150 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

3375

Núm. 1179 del inventario. Otra haza de tierra de manchon, nombrada la Cruz de Juan del Cacho, de la procedencia antes dicha, que radica en la Raña, término de dicha villa, y linda á L. con haza nombrada del Castillejo, á S. con otra de Naval-carazo ó vereda, que de la laguna del Tamborilero se dirige á la huerta arriba, á N. con la de la Cruz de Juan del Cacho y concluye en el carril que llevan á la sierra, y á P. con el camino real: bajo cuyos límites se compone de 65 fanegas, equivalentes á 41 hectáreas, 85 áreas y 66 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2600 rs. vn., y capitalizada por los 130 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2925

Núm. 1191 del inventario. Una dehesa nombrada Cerro de los Lobos y Loma de Orihuela, de la procedencia indicada, que radica en la Raña, término de dicha villa, y linda á L. camino de Orihuela, á S. la falda del Cerro de los Lobos, mirando hacia Fuente-Obejuna, á N. tierra de D.ª Maria Victor Molina, D.ª Micaela Soto, D. Juan Luis Pequeño y D. José Boza, y á P. carril que de esta villa se dirige á las casas del Valle, y comprende esta dehesa la loma que se nombra Madroñal: bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas, equivalentes á 128 hectáreas, 82 áreas y 5 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8000 rs. y capitalizada por los 400 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

9000

Núm. 1192 del inventario. Una haza de tierra de manchon, nombrada Fuente de Naval-villar, de la procedencia anterior, que radica en la Raña, término de dicha villa, y linda á L. con el regajo de la Fuente de Naval-villar, á S. camino real y la laguna de Tamborilero, á N. tierra de Alvaro Rodríguez, y á P. el camino que de Naval-villar se dirige á la

laguna del Tamborilero: bajo cuyos límites se compone de 44 fanegas, equivalentes á 28 hectáreas, 34 áreas, y 5 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1760 rs. y capitalizada por los 86 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1935

tipo para la subasta.

Núm. 1193 del inventario. Otra haza de tierra de manchon, nombrada haza de la Buena Fé, de la procedencia indicada, que radica al sitio de la Raña, término de dicha villa, y linda á L. con haza de la Mesa del Madroñal, á S. con otra de la Ventora, á N. con terreno comun, y á P. con camino de Orihuela: bajo cuyos límites se compone de 40 fanegas, equivalentes á 25 hectáreas, 76 áreas y 41 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1,600 rs., y capitalizada por los 80 reales de renta anual que le han graduado los peritos en

1800

tipo para la subasta.

Núm. 1194 del inventario. Otra haza de tierra con manchon, nombrada Loma del salto del Gamo, de la procedencia anterior, que radica en la Raña, término de dicha villa, y linda á L. con el carril que va á las casas del Valle, á S. con tierras de Diego Gomez, á N. con otras de D. José Boza, y á P. con camino de los Blazquez: bajo cuyos límites se compone de 98 fanegas, equivalentes á 63 hectáreas, 42 áreas y 20 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3920 rs., y capitalizada por los 180 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4050

Núm. 1195 del inventario. Otra haza de tierra nombrada Umbria del Cuervo, de la procedencia anterior, que radica al sitio de la Raña, término de dicha villa, y linda á L. y S. con Juan Murillo, á N. con Juan Figueroa, y á P. con Bonoso Benavente; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas equivalentes á 1 hectárea, 9 áreas y 23 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por los 15 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

337,50

Núm. 1196 del inventario. Otra haza de tierra de manchon, nombrada haza de la Viña, de Manuel Perez Moreno, y Gabriel Gaete, de la anterior procedencia, que radica á la Raña y Gastana, término de dicha villa, y linda á L. con haza de Cortecillas, á S. con D. Laureano Muñoz, á N. con tierra de Diego Molina, vecino de la Granjuela, y á P. con haza nombrada de la viña, de Doña Josefa Henestrosa, y D. Laureano Muñoz; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 54 centiáreas con 100 chaparros. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2500 rs. y capitalizada por los 125 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2812,50

Núm. 1197 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada Naval carazo, de la anterior procedencia, que radica en la Raña, término de dicha villa, y linda á L. con el regajo de Naval-carazo, á S. con tierras descuajada de varios vecinos de la Aldea de Cuenca, á N. con la vereda que de la laguna del Tamborilero se dirige á la huerta de arriba, y á P. con camino Real; bajo cuyos límites se compone de 73 fanegas equivalentes á 47 hectáreas, 1 área y 94 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro una haza con 17 encinas, de los herederos de Doña Agustina Lopez, y un colmenar de N. Fuentes que están rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3420 reales, y capitalizada por los 150 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

3375

Núm. 1198 del inventario. Otra haza de tierra de manchon, nombrada Cerro de Tagarnillar, de la anterior procedencia, que radica en la Raña, término de dicha villa, y linda á L. con tierras de Oropera, á S. con los herederos de Doña Agustina Lopez, á N. carril que de la Reina se dirige á la huerta de arriba y haza de los herederos de Doña Agustina Lopez, y á P. con el regajo que de referida huerta baja á Naval-carazo siguiendo este hasta los desmontados que se hallan entre el Arroyo del Lobo y dicha haza: bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas equivalentes á 128 hectáreas, 82 áreas y 5 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8000 rs. y capitalizada por los 400 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

9000

Núm. 1199 del inventario. Otra haza de tierra con manchon, nombrada la viña de Doña Josefa Henestrosa, de la anterior procedencia, que radica al sitio de la Raña y Gasta-

na, término de dicha villa, y linda á L. con haza de la viña de Manuel Perez Moreno, á S. con D. Laureano Muñoz, á N. con tierra de Diego Molina, vecino de la Granjuela, y á P. con haza nombrada de la viña de Montenegro; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas, con 40 chaparros. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1800 rs. y capitalizada por los 90 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1200 del inventario. Otra haza de tierra nombrada Cerro de Vallesquina, de la procedencia anterior, que radica en Naval-coervo, término de dicha villa, y linda á L. con viñas de Juan y de Rafael Rubio, á S. con D. Camilo Ravé, á N. con viñas de Antonio Lopez y Juan Rubio, y á P. con descuajado de D. Antonio Cobos; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas equivalentes á 1 hectárea, 93 áreas y 23 centiáreas, con 5 encinas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por los 15 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1203 del inventario. Otra haza de tierra con manchon, nombrada del Castillo, de la anterior procedencia, que radica en la Raña, término de dicha villa, y linda á L. con tierras de Oropera, á S. con el carril que de la Reina vá á la huerta de arriba y haza de los herederos de Doña Agustina Lopez, á N. con la cuerda que se dirige del Castillo lindando con el manchon en direccion á la cruz de Juan del Cacho, y á P. con haza de la cruz de Juan del Cacho, hallándose un colmenar de los Fuentes que está fuera de la mensura; bajo cuyos límites se compone de 442 fanegas equivalentes á 72 hectáreas, 13 áreas y 94 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4480 rs. y capitalizada por los 220 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1204 del inventario. Otra haza de tierra con manchon nombrada de Oriñuela, de la anterior procedencia, que radica en la Raña y Gastana, término de dicha villa y linda á L. con el cordel del camino de la Granjuela, á S. con tierras de D. Laureano Muñoz y Diego Molina, á N. con tierra de Oriñuela, propia de dicho Molina, y á P. con haza nombrada de Manuel Perez Moreno y Gabriel Gaete; bajo cuyos límites se compone de 35 fanegas equivalentes á 22 hectáreas, 54 áreas y 35 centiáreas, con 10 chaparros. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1470 rs. y capitalizada por los 70 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1206 del inventario. Un pedazo de terreno montuoso, nombrado la Raña baja, de la procedencia anterior, que radica al sitio del mismo nombre, término de dicha villa, y linda á L. con camino de Casa Nueva, á S. con hazas nombradas de Casa Nueva, Lomas de Oriñuela, Lagunas de la loma de Oriñuela del Madroño, Mesa del Madroño y Buena Fé, á N. con dehesa de María Catalina Habas y D.ª María Victor Molina, y á P. con camino de Oriñuela; bajo cuyos límites se compone de 140 fanegas equivalentes á 90 hectáreas, 47 áreas y 47 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5600 rs. y capitalizada por los 280 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1207 del inventario. Una haza de tierra nombrada Majadales de Juan de Vera, de la procedencia indicada, que radica al sitio de la Posadilla, término de dicha villa, y linda á L. con Manuel Amaro, á S. con Bonoso Benavente, á N. con el camino y á P. con D. Celestino Morales; bajo cuyos límites se compone de una fanega y 6 celemines, equivalentes á 96 áreas y 61 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 120 reales y capitalizada por los 6 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1208 del inventario. Otra haza de tierra de manchon, nombrada Choza alta, de la anterior procedencia, que radica en la Raña, término de dicha villa, y linda á L. con Diego Molina, á S. con terreno comun, á N. con María Catalina Haba, y á P. con camino de Casa Nueva; bajo cuyos límites se compone de 46 fanegas equivalentes á 29 hectáreas, 62 áreas y 87 centiáreas, con 120 chaparros. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2300 rs. y capitalizada por los 115 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1209 del inventario. Otra haza de tierra de manchon, nombrada entre los dos caminos, de la anterior procedencia, que radica en la Raña, término de dicha villa, y linda á L. con camino de los Blazquez, á S. con cuerda del Salto del Gamo, á N. con tierra de D. José Boza, y á P. con camino de los Duranes; bajo cuyos límites se compone de 120 fanegas equivalentes á 77 hectáreas, 29 áreas y 23 centiáreas.

Está sin arrendar; ha sido tasada en 4800 rs. y capitalizada por 240 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1210 del inventario. Otra haza de tierra con manchon, nombrada haza de la viña de Montenegro, de la anterior procedencia, que radica en la Raña y Gastana, término de dicha villa, y linda á L. con haza nombrada viña de Doña Josefa Henestrosa, á S. con casa y viña de D. José Boza y los Montenegros, á N. con haza de Choza alta, y á P. con camino de casa nueva; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 1211 del inventario. Otra haza de tierra con manchon, nombrada los tres peñones de las viñas perdidas, de la anterior procedencia, que radica en la Raña, término de dicha villa, y linda á L. con el carril que se dirige al peñon del Cuervo y al Valle, á S. con terreno comun, á N. con el antedicho carril y tierras de Diego Gomez, y á P. con camino del Valle; bajo cuyos límites se compone de 31 fanegas equivalentes á 49 hectáreas 96 áreas y 71 centiáreas; conteniendo esta haza tres peñones, unos caserones, y minas al lado del P. no incluidos en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 35 reales de renta anual que le han graduado los peritos en 787 rs. 50 cents. y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 1212 del inventario. Otra haza de tierra de manchon, nombrada cerro de Juan del Toro, de la procedencia indicada, que radica en la Raña, término de dicha villa, y linda á L. con camino Real de Almaden, á S. con arroyo del Charco del Lobo, á N. con carril de Navalvillar, que viene de la huerta arriba, y á P. con camino viejo de los Blazquez; bajo cuyos límites se compone de 100 fanegas equivalentes á 64 hectáreas, 41 áreas y 2 centiáreas; conteniendo dentro de su perimetro un descuajado de Antonio Caballero, de 4 fanegas, otro id. de Juan Maria Montero de 4 fanegas, otro id. de Andrés Pulgarin, de 4 fanegas, otro id. de Salino Leon, de 5 fanegas, otro id. de Viviano Rodriguez, de 4 fanegas, otro id. de Andrés Alguacil, de 4 fanegas, otro id. de Sandalio Esquina, de 4 fanegas, y otro id. de Isidoro Montero, de 6 fanegas; los que no están incluidos ni en la mensura ni aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de espedito, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Fuenteovejuna.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex Lfante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Agosto de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA.

Circular núm. 1416.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba.

Segun se previene por el artículo 164 del Reglamento, el día primero de Setiembre próximo principiarán los exámenes ordinarios de los dos cursos de gramática castellana y latina, y los extraordinarios de las demás asignaturas.

Serán admitidos á los exámenes extraordinarios: 1.º Los alumnos incluidos en las listas de los catedráticos como admisibles en ellos: 2.º Los admisibles á los ordinarios que no se hayan presentado: 3.º Los suspensos: 4.º Los que deseen obtener calificación superior á la que hayan logrado en los ordinarios.

Para ser admitidos á exámen los alumnos matriculados en enseñanza doméstica, deberán presentar las certificaciones de los profesores con quienes hayan estudiado las asignaturas que pretendan probar.

También se concederán por oposición dos premios ordinarios á los alumnos del primero y segundo año de latín en observancia de los artículos 168 y 169 del Reglamento: estos consistirán en diplomas especiales y medallas de plata, dándose uno en cada asignatura conforme al artículo 170, y podrán aspirar á ellos los alumnos que en los exámenes próximos obtengan nota de sobresaliente, los que presentarán sus instancias á los dos días de haber sido examinados. Las oposiciones se verificarán á los tres días de terminados los exámenes de todos los alumnos. Serán Jueces los Catedráticos que lo fueren de los exámenes.

Córdoba 15 de Agosto de 1861.
—Francisco Barbudo.

Circular núm. 1421.

Escuela normal superior de Maestros de 1.ª enseñanza de la provincia de Córdoba.

Curso de 1861 á 1862.

Desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, hasta el 15 de Setiembre próximo venidero inclusive, se hallará abierta la matrícula en la secretaría de esta Escuela, para los jóvenes que intenten dedicarse al magisterio de instrucción primaria, y para los que deseen continuar sus estudios en cualquiera de los dos grados de enseñanza que comprende en la actualidad.

Los que se matriculen en el primer curso, deberán presentar, con arreglo á los artículos 28 y 29 del reglamento, los documentos siguientes:

1.º Fè de bautismo legalizada, por la que acredite haber cumplido 17 años y no pasar de 25.

2.º Atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

3.º Certificación de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad contagiosa.

4.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

Siempre que el padre, tutor ó encargado no resida en esta Capital, habrá de abonarlo un vecino con casa abierta, con quien se entenderá el Director en todo lo concerniente al mismo alumno. A la admisión deberá preceder un exámen riguroso sobre todas las materias que comprende la instrucción primaria elemental completa.

Los que se matriculen para el segundo y tercer curso, deberán presentar el certificado del curso anterior, acompañado de la solicitud y hoja de matrícula. Los derechos de esta son 80 reales pagados en dos plazos.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso, principiarán el 12 de expreso mes de Setiembre.

Córdoba 19 de Agosto de 1861.—
El Secretario, Genaro la Calle y Berzosa.

Secretaría de la Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1423.

Por la Dirección general del Registro de la Propiedad con fecha 14 del que rije, se dice al Sr. Regente de esta Audiencia, lo que copio:

«Dirección general del Registro de la propiedad.—Ilmo. Sr.—Por la consulta de V. I., fecha de hoy, se ha enterado esta Dirección general, de que algunos aspirantes á plazas de Registradores, si bien han presentado sus solicitudes en tiempo oportuno, no han acompañado á ellas los documentos que acreditan su aptitud legal, para optar á dichos cargos y los méritos y servicios que alegan, limitándose á protestar que los presentarán mas adelante; pero como no es posible completar la instrucción de estos expedientes y acaso ni principiarla, sin que esté completa su documentación, considerando esta Dirección que dichos documentos han debido en rigor ser presentados con las solicitudes respectivas, y teniendo en cuenta la necesidad de terminar la instrucción de todos estos expedientes, para el día 8 del próximo mes de Setiembre que concluye el plazo señalado en la prevención 7.ª de la circular de esta Dirección de 1.º de Julio último, ha acordado manifestar á V. I.:

1.º Que los documentos relativos á las solicitudes oportunamente presentadas sin ellos, solo serán admitidos hasta el día 31 del corriente mes de Agosto.

2.º Que las solicitudes de aquellos aspirantes que no hayan presentado ó no presenten antes de la indicada fecha los documentos que acrediten su aptitud legal, deberán quedar sin curso, y

3.º Que aquellos que, habiendo justificado dicha aptitud legal, no acreditan

sin embargo, otros méritos ó servicios alegados, deberán ser calificados como si no tuviesen mas que los justificados hasta la fecha referida.

Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 14 de Agosto de 1861.—El Director general interino, Francisco de Cárdenas.—Sr. Regente de la Audiencia de

Al dar publicidad por los Boletines oficiales de las Provincias de que se compone el Territorio de esta Audiencia, de la resolución copiada para que llegue con mas brevedad á conocimiento de los aspirantes, el Sr. Regente espera de los mismos, que sin demora y con la antelación posible al 31 del corriente en que espira el plazo prefijado, habrán de prestarse gustosos á verificar la presentación de documentos que á la mayor parte de ellos aun le resta para acreditar su aptitud legal, méritos ó servicios alegados, en evitación de que á una época dada se aglomeren en Regencia, como pudiera suceder, los trabajos que para el día 8 del próximo mes de Setiembre, habrán de darse por ultimados y remitidos á la superioridad el considerable número de expedientes instruidos.

Lo que de orden de dicho Sr. Regente, se circula para conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. V. muchos años.
Sevilla 18 de Agosto de 1861.—Manuel de Mendez.—Sres. Aspirantes á los Registros de la Propiedad del Territorio de esta Audiencia.

Circular núm. 1426.

EDICTO.

En virtud de providencia asesorada, dictada ante mí por el Excmo. Sr. Gobernador militar, Juez de guerra de esta plaza y su provincia, en cumplimiento de lo mandado por el Juzgado de guerra de la Capitanía general de Andalucía, en los autos de testamentaria del teniente coronel don Guillermo Iriarte, se citan, llaman y emplazan por este tercero y último edicto á todos los acreedores que se crean con derecho contra la espresada testamentaria, para que en el término de treinta días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar en las providencias que se dicten.

Cádiz tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—José Maria Gutierrez.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 1402.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta pro-

vincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Marzo de 1859 é instrucciones para su cumplimiento y Real orden de 21 de Mayo del presente año se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, los censos siguientes:

Remate para el día 2 de Octubre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el escribano don Joaquín Rey y Heredia, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

CENSOS DE CORPORACIONES CIVILES.

Mayor cuantía.

Beneficencia.

Núm. 2048 del inventario. Un censo de 4266 rs. de réditos anuales, impuesto sobre bienes en Córdoba que pagaba el Excmo. Sr. Marqués del Salar, á favor de la fundación del Sr. Cardenal, de esta ciudad, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 49.476 rs. 92 cénts. y en el término de 9 años, y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 26.375 rs. cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 2119 del inventario. Otro censo de 3179 rs. 21 centimos de réditos anuales, impuesto sobre bienes en Córdoba, que paga el Excmo. Sr. Conde de Sifuentes al hospital de S. Sebastian de Córdoba, el cual ha sido capitalizado al contado, al 6,50 por 100 en 48.910 rs. 92 céntimos y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 66.233,64 cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 2531 del inventario. Otro censo de 24 fanegas de trigo y 12 de cebada importante 983 rs. 52 cénts. de réditos anuales, impuesto sobre el cortijo nombrado de don Fernando, sito en la Campiña de esta ciudad, que paga el Sr. Marqués de Campo Real, á favor del hospital de Anton Cabrera, de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 15.131,07 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 20.490 rs. cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

CONDICIONES.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de subasta, bien al contado ó en plazos.

2.ª El precio en que fuesen rematados los censos anteriores se pagarán en la forma y plazos en que se rematen, y á los 15 días de notificarse la adjudicación, dando la preferencia en dicha adjudicación al que lo hubiese al contado, siempre que haya ofrecido 100 rs. vn. menos que los que hubiesen verificado la postura al tipo de 4,80 cénts. por 100 ó sea á satisfacer en 9 años y 10 plazos iguales.

3.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

3.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de los censos insertos en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Agosto de 1861.—
Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Marzo de 1859 é instrucciones para su cumplimiento y Real orden de 21 de Mayo del presente año, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, los censos siguientes.

Remate para el día 2 de Octubre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Joaquin Rey y Heredia, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital á las doce de su mañana.

CENSOS DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

Menor cuantía. Sobre fincas urbanas.

+ Núm. 2019 del inventario. Un censo de 232 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa núm. 4 antiguo, campo de S. Anton, en esta ciudad, que paga doña Ana Guzman de Aroca, al hospital de San Bartolomé de Córdoba el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 3569,23 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 4833,33 cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2528 del inventario. Otro censo de 306 rs. 90 cénts. de réditos annos, impuesto sobre casa calle de San Fernando, núm. 31 antiguo en esta ciudad, que paga D. José Serrato y Aguilar, á la Beneficencia de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 4721 rs. 53 cénts. y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 6393,75 cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 2529 del inventario. Otro censo de 197 rs. 70 cénts. de réditos annos, impuesto sobre casa en esta ciudad, calle de S. Fernando número 53 antiguo, que paga don José Serrato y Aguilar á la Beneficencia de Córdoba, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 3041,53, y en el término de 9 años y 10 plazos iguales, al 4,80 por 100 en 4118,75, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2530 del inventario. Otro censo de 99 rs. de réditos annos, impuesto sobre casa en esta ciudad, calle de la Moreria, número 5 antiguo, que pagaba doña Rafaela de Lu-

que y Hernandez, á favor del hospital de Agudos de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado, al 6,50 por 100 en 1623,07 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2062,50 cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2018 del inventario. Otro censo de 220 rs. de réditos annos, impuesto sobre los bienes de la vinculación que poseen en Córdoba los hijos de doña Dolores Guevara y Estaquero, que pagaban al hospital de San Bartolomé de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 3384,61 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 4583,33, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2092 del inventario. Otro censo de 201 rs. 83 cénts. de réditos annos, impuesto sobre bienes en esta ciudad, de la propiedad de la Sra. Marquesa de Lendinez, á favor del hospital de Caridad de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 3105,07 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 4204,79 cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2093 del inventario. Otro censo de 600 rs. de réditos annos, impuesto sobre bienes en esta ciudad, de la propiedad de D. Rafael Fernandez Cañete á favor del hospital de Caridad de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 9230,76 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 12500, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2102 del inventario. Otro censo de 108 rs. 83 céntimos de réditos annos, impuesto sobre bienes en esta ciudad, de la propiedad de doña Ana Guzman, á favor del hospital de Caridad de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 1674,30 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2267,29, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2110 del inventario. Otro censo de 176 rs. 48 cénts. de réditos annos, impuesto sobre bienes en esta ciudad, de la propiedad de doña Dolores Diaz de San Llorente, á favor del hospital de San Sebastian de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 2715,07 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 3676,66 cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2158 del inventario. Otro censo de 135 rs. de réditos annos, impuesto sobre bienes de esta ciudad del Sr. Marqués de Ariza á favor de la Obra pía de D. Pedro Salazar, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 2076,92 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2812,50, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2160 del inventario. Otro censo de 591 rs. de réditos annos, impuesto sobre bienes en esta ciudad de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Sifuentes á favor de la Obra pía de D. Pedro Salazar, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50

por 100 en 9092,30 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 12312,50, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2171 del inventario. Otro censo de 198 rs. de réditos annos, impuesto sobre bienes en esta ciudad, que pagaba D. Rafael Vazquez de la Torre, á favor de la Beneficencia de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 3046,45, y en el término de 9 años, y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 4125 rs., cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2172 del inventario. Otro censo de 259 rs. 75 céntimos de réditos annos, impuesto sobre bienes en esta ciudad, que pagaba D.ª Rafaela Maquedano, á favor de la Beneficencia de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 3991,61, y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 5409,37, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2200 del inventario. Otro censo de 198 rs. de réditos annos, impuesto sobre bienes en esta ciudad, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde Viudo de Torres Cabrera, á favor del hospital de los Desamparados de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 3046,45, y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 4125 rs., cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 2208 del inventario. Otro censo de 205 rs. de réditos annos, impuesto sobre bienes en esta ciudad, que pagaba D. José Gomez Figueroa, á favor de la Asociación del Buen Pastor de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 3153,84, y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 4270,83, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2251 del inventario. Otro censo de 132 rs. de réditos annos, impuesto sobre bienes en esta ciudad, que pagaba doña Maria Muñoz Sanz, á favor de la Beneficencia de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 2030,76, y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2750 rs., cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2257 del inventario. Otro censo de 135 rs. 21 cénts. de réditos annos, impuesto sobre bienes en esta ciudad, que pagaba D. Antonio Rueda á favor de la Beneficencia de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 2080,15 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2816,87, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

+ Núm. 2261 del inventario. Otro censo de 330 rs. de réditos annos, impuesto sobre bienes en esta ciudad, que pagaba D. Lorenzo Alguacil á favor de la Beneficencia de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 5076,92, y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 6875 rs., cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

CONDICIONES.

Iguales que las anteriores suprimiendo la cuaria.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de los censos insertos en el precedente anuncio.

Córdoba 14 de Agosto de 1861.—
Gabriel Alvarez y Mendizabal.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Lorenzo Garcia Santos, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Por el presente edicto, se hace saber á el público, que habiendo transcurrido los quince días para la impugnación de los acuerdos de la junta de reconocimiento de créditos, celebrada en la pieza segunda del concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. José Gonzalez de Canales Gomez Monedero, de esta vecindad, se ha proveído auto con esta fecha, mandando se convoque á nueva junta de acreedores para la graduación de los créditos reconocidos, la que se verificará el día cuatro del próximo mes de Setiembre y hora de las nueve de la mañana en la Audiencia de este Juzgado, lo que se hace constar por este edicto á los efectos oportunos.

Montoro catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—
Lorenzo Garcia Santos.—Por mandado de S. S., Luis Valseca.

ANUNCIO.

Se arrienda la huerta nombrada del Alcazar, situada intramuros de esta Ciudad, con casas para su labor; mas unas principales cuya entrada es independiente á dicha huerta. El arriendo es por tres años, que darán principio en S. Miguel próximo de 1861, y concluirá en igual día de 1864. La persona que le convenga podrá avistarse con el Excmo. Sr. D. Francisco Garcia Hidalgo, calle de los Leones núm. 43, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día 26 del corriente en que tendrá lugar el remate privado, en las referidas casas y hora de las once de su mañana.

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. F. GARCIA TEJADA.
calle de S. Fernando núm. 34.